

LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS DEBATES ENTRE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento aplicable para la organización, celebración, difusión y vigilancia de los debates que organizará el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes entre las candidaturas para la elección de Diputaciones Locales y Presidencias Municipales de los Ayuntamientos del Estado. Se fundamentan en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 167 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) Candidatura(s): La o las personas que son postuladas por un partido político o coalición para ocupar un cargo de elección popular, o bien, que obtengan, por parte de la autoridad electoral, el registro como candidaturas independientes, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece el Código Electoral del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones legales aplicables;
- b) Consejo: Órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes;
- c) Consejos Distritales: Organismos auxiliares del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, responsables de organizar las elecciones de Diputaciones por el principio de mayoría relativa en los dieciocho distritos electorales del estado y de celebrar el cómputo de las mismas;
- d) Consejos Municipales: Organismos auxiliares del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, responsables de organizar la elección de Ayuntamiento de los once Municipios del Estado y de celebrar el cómputo de las mismas;
- e) Comisión: Comisión Temporal de Debates del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes;
- f) Coordinación: Coordinación de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes,
- g) Debates: Los debates públicos que organice el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes entre las candidaturas registradas para la elección de Diputaciones Locales y a la Presidencia Municipal de los Ayuntamientos del Estado;
- h) Discapacidad: Deficiencia congénita o adquirida de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que en la interacción de la persona con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con las demás.

- i) Enlace: Persona representante de la candidatura ante la Comisión, encargada de recibir notificaciones, invitaciones, mediante la cual se establecerá la comunicación en tema de debates.
- j) Moderación Activa: La posibilidad de que la o las personas moderadoras en los debates puedan interactuar con las candidaturas para requerir respuestas directas, preguntar sobre los tópicos previstos de manera espontánea y solicitar que se abunde en algún punto en particular;
- k) Instituto: Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes;
- l) Las personas moderadoras: Personas designadas para dirigir el debate;
- m) Lengua de Señas Mexicana: Lengua que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, que forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral;
- n) Lineamientos: Lineamientos para la celebración de los debates entre candidaturas a Diputaciones Locales y Presidencias Municipales de los Ayuntamientos del estado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes;
- o) PEC 2023-2024: Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes;
- p) Reglamento: Reglamento de Debates del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y
- q) RyTA: Radio y Televisión de Aguascalientes.
- r) SER: Sistema Estatal de Registro de Candidaturas de Partidos Políticos, Coaliciones o Candidaturas Comunes.

Artículo 3. Para efecto de los presentes Lineamientos, los debates electorales que organice el Instituto serán los actos públicos que se realizarán durante el periodo de campañas electorales del PEC 2023-2024. Las candidaturas confrontarán entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales respecto a temas específicos, observando para ello los principios de equidad y trato igualitario, con el objetivo de difundir dichas propuestas, planteamientos y plataformas como parte de un ejercicio democrático y con la finalidad de que la ciudadanía identifique la postura de cada persona registrada como candidata sobre el tópico determinado y tenga mayores herramientas para emitir su voto de forma libre, informada y razonada.

Artículo 4. A efecto de llevar a cabo las labores de organización de los debates aquí regulados, el SER solicitará a cada una de las candidaturas que designen a un Enlace y proporcionar a éste, nombre, teléfono, correo electrónico y domicilio para recibir información respecto de las notificaciones. Dicha designación se hará del conocimiento de las representaciones de partidos políticos y coaliciones.

Artículo 5. Los debates organizados por el Instituto tendrán los siguientes objetivos:

- a) Ser un instrumento por medio del cual cada una de las candidaturas expresen y confronten sus programas, proyectos y plan de trabajo que conforman su plataforma electoral, así como temas de interés social y político;

b) Lograr un intercambio de puntos de vista diversos sobre temas de interés, a fin de que la ciudadanía pueda valorar las diferentes propuestas políticas y partidistas, en un marco equitativo, tanto en participación como en circunstancias;

c) Ser una vía de comunicación entre la ciudadanía sobre las expectativas sociales y políticas de las candidaturas; y,

d) Fomentar la educación cívica, la cultura político-democrática y la participación ciudadana.

Artículo 6. El Instituto organizará once debates donde participen al menos dos candidaturas a la Presidencia Municipal de cada uno de los Ayuntamientos de la entidad, los cuales no podrán exceder de un tiempo de dos horas cada uno. Además, organizará dieciocho debates para las candidaturas a Diputaciones Locales de los distritos electorales locales, siendo necesaria para la realización de cada uno de los debates, la participación de al menos dos candidaturas. De igual forma se llevará a cabo un debate obligatorio entre las candidaturas que ocupen la primera posición en la lista de representación proporcional que registren los partidos políticos a la elección de Diputaciones Locales.

Artículo 7. Los debates se llevarán a cabo entre el 6 y 24 de mayo del año en curso, teniendo como sede las instalaciones de RyTA. La Comisión aprobará un calendario y dará difusión al mismo. Cada debate constará de tres bloques cuya mecánica se describe en el Capítulo III, artículo 15 y 16 de los presentes Lineamientos.

Artículo 8. El horario, fechas y sede de los debates se podrán modificar atendiendo algún caso fortuito o de fuerza mayor que impida llevar a cabo los ejercicios democráticos dentro de este plazo. Ante tal supuesto, se estará a lo que establezca la Comisión, para la selección del lugar o lugares para la celebración de los debates atendiendo algún caso fortuito o de fuerza mayor, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Título III en su Capítulo IV del Reglamento en conjunto con RyTA, ampliando la opción de que las sedes o recintos donde se llevarán a cabo los debates, podrán ser lugares abiertos, exceptuando así lo señalado en el artículo 17 fracción I del Reglamento.

CAPÍTULO II

DE LAS PERSONAS MODERADORAS

Artículo 9. La Comisión determinará el número de personas moderadoras para cada uno de los debates, deberán contar con una suplencia para la totalidad de los mismos. Los cargos serán rotativos, con el fin de que todas las personas moderadoras tengan un número equitativo de debates a moderar.

Artículo 10. El procedimiento de selección será conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, y derivado de las propuestas realizadas por la Coordinación, las personas aspirantes a

moderadoras deberán atender las invitaciones, capacitaciones y simulacros que sean organizados por el Instituto, con la finalidad de que cuenten con el mayor número de herramientas para el óptimo desempeño de su función.

Artículo 11. Deberán seleccionarse conforme a los requisitos previstos en el artículo 27 del Reglamento, los cuales son:

- a) Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- b) No contar con afiliación partidista;
- c) No desempeñar ni haber desempeñado cargo directivo de Comité Nacional, Estatal o Municipal o su equivalente en Partido Político alguno, en el año anterior a la designación;
- d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber tenido postulación como candidatura, en los últimos tres años anteriores a la fecha de su designación.
- e) No ser persona ministra de culto religioso;
- f) Contar preferentemente con conocimiento en la materia electoral, en las áreas de periodismo, humanidades, investigación o docencia;
- g) Gozar de buena reputación, reconocida capacidad, honorabilidad e imparcialidad;
- h) No tener grado de parentesco en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado y en la línea colateral hasta el primer grado, con candidaturas y dirigentes de Partidos Políticos;
- i) No ser miembro de los Consejos Distritales y Consejos Municipales.

Artículo 12. El Instituto tiene la obligación de generar las contrataciones conforme a la ley, y capacitarles en formatos, reglas y simulacros de los debates.

Artículo 13. La totalidad de los debates contarán con moderación activa, en ese sentido las personas moderadoras tendrán las funciones marcadas en el artículo 28 del Reglamento, además de las siguientes:

- a) Propiciar que el debate se centre en las ideas, programas y plataformas electorales de las candidaturas, asegurando el más amplio ejercicio de la libertad de expresión;
- b) Realizar preguntas de seguimiento;
- c) Evitar acercamiento previo a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas, por sí mismas o a través de terceras personas, para tratar asuntos relacionados con la moderación;
- d) Deberán ser breves en sus intervenciones;
- e) Facilitar la exposición y confrontación de propuestas;
- f) Si alguna candidatura se aparta de algún tema o elude alguna pregunta, podrá interrumpir para que esta retome el tema;
- g) En los momentos precisos, dependiendo de la mecánica de cada bloque del debate, podrán interactuar con las candidaturas solicitándoles que abunden en algún punto en particular,

para orientar las respuestas al tema en cuestión, para hacer precisiones, para pedir que respondan de manera clara y concisa, para solicitarles apegarse a los temas que se les indica o para realizar alguna pregunta de seguimiento en el caso concreto;

- h) Solicitar a las candidaturas que, en caso de que alteren el orden, se conduzcan con propiedad y respeto haciendo una advertencia. De reincidir en su conducta, se les conminará a que abandonaren el lugar, y en caso de ser necesario se solicitará el auxilio de la fuerza pública y
- i) Guardar secrecía en todo momento sobre el contenido de las preguntas que serán formuladas en el debate del que sean parte.

Artículo 14. Las personas moderadoras deberán abstenerse de las acciones marcadas en el artículo 29 del Reglamento.

CAPÍTULO III

DE LA MECÁNICA Y FORMATO DE LOS DEBATES

Artículo 15. Los debates tendrán la siguiente estructura:

- a) Entrada: Incluye la bienvenida, presentación de la moderación y de las candidaturas participantes.
- b) Desarrollo: Cada debate constará de tres bloques con temáticas distintas, todas relacionadas al ámbito competencial para el cual sea destinado (Congreso del Estado o Ayuntamientos). Previo a cada segmento, se explicarán la metodología, reglas y temas a debatir a través de un video de hasta noventa segundos de duración.
- c) Despedida: Al término de los tres bloques, cada una de las candidaturas ofrecerá un mensaje de despedida con una duración máxima de un minuto, que resuma las ideas expuestas durante el debate e invitando a participar el día de la jornada electoral.

Artículo 16. Para cada debate, durante la etapa de desarrollo se llevarán a cabo los siguientes bloques:

Primer bloque: Consistirá en un planteamiento general hacia las candidaturas, para que desarrolle temáticamente una respuesta por hasta dos minutos con las siguientes cuestiones:

- a) Para los debates a Diputaciones será “La agenda legislativa a realizar en caso de resultar persona electa”,
- b) Para los Ayuntamientos la temática será “Retos de la administración pública municipal”.

Lo anterior implica que durante el primer bloque no existirá una temática específica, sino que cada candidatura podrá desarrollar abiertamente lo que desde su perspectiva sean los temas más apremiantes.

La moderación activa será fundamental, a efecto de que, a raíz del posicionamiento que haga cada candidatura, se pueda formular una pregunta de seguimiento en concreto. A partir de las respuestas de cada candidatura y un minuto adicional para responder a la misma.

El orden de intervención será según el orden de ubicación de las candidaturas en el escenario iniciando de izquierda a derecha de acuerdo a la toma televisiva de plano panorámico. Para dicha ubicación se realizará el sorteo establecido en los artículos 23 y 24 de los presentes lineamientos.

Segundo bloque: Tendrá la característica de propiciar interacción directa entre las candidaturas. Para tal efecto, la Comisión efectuará, previo a la realización del debate, los sorteos contemplados en el Capítulo V del presente Lineamiento de los cuales se obtendrán los ejes temáticos a desarrollar, siendo los que se encuentran contenidos en el artículo 21 del Reglamento, a los que se añaden los temas de “Derechos Humanos” y “Participación Ciudadana”.

En ese sentido, la Comisión bajo la metodología que determine, deberá generar una batería de preguntas por cada tipo de elección, mismas que guardarán relación con las competencias y cargos correspondientes, por lo que se contemplarán al menos cinco preguntas de cada uno de los temas.

Durante el debate, la moderación tendrá una urna que contendrá las preguntas correspondientes al tema seleccionado. De esta manera se extraerá una pregunta, para formularla a cada candidatura de acuerdo con el orden de intervención, quien dispondrá de un máximo de un minuto para responder.

Después de la respuesta, la siguiente candidatura en orden de intervención, deberá formular una réplica a la contestación de la candidatura oradora, contará con hasta cuarenta segundos para realizar dicha réplica. La candidatura oradora contará con un minuto para formular la contrarréplica. Dicho procedimiento se repetirá con cada una de las candidaturas participantes.

El orden de participación para este bloque será en forma inversa al bloque anterior, es decir, de derecha a izquierda según la ubicación de las candidaturas en la toma televisiva de plano panorámico.

Tercer bloque. Estará destinado a la participación ciudadana a través de formulación de preguntas realizadas por personas residentes en el Estado de Aguascalientes. Para recabar dichas preguntas, se emitirá una convocatoria, cuya vigencia comprenderá los meses de marzo y abril de 2024, conforme a los siguientes temas:

Ayuntamientos: Servicios públicos (agua potable, drenaje y alcantarillado, parques y jardines, alumbrado público, limpia, recolección y disposición final de residuos, entre otros).

Diputaciones Locales: Derechos Humanos (educación, transparencia y acceso a la información, perspectiva de género, inclusión de grupos de atención prioritaria tales como poblaciones de la

diversidad sexual y de género, personas con discapacidad, indígenas, afromexicanas, migrantes, infancias, juventudes y adultas mayores, entre otros).

- a) Para los debates de Ayuntamientos, se recibirán preguntas específicas para cada municipio.
- b) Para los debates de Diputaciones Locales, se recibirán preguntas que comprendan al Estado en general.

Al vencer el plazo de la convocatoria, la Comisión analizará en reunión de trabajo el contenido de dichas preguntas, a efecto de valorar que las mismas sean apegadas a los criterios establecidos en la convocatoria.

El universo de preguntas correspondiente a Diputaciones Locales se colocará en una urna, debiendo encontrarse el total de las preguntas sin importar si en debates previos ya se han formulado.

Las preguntas correspondientes al debate de cada ayuntamiento se colocarán en su respectiva urna.

Durante el debate, la persona moderadora extraerá una pregunta de la urna y procederá a su formulación a la candidatura que le corresponda el número uno, según el orden de ubicación de las candidaturas en el escenario iniciando de izquierda a derecha la toma televisiva de plano panorámico, la candidatura cuestionada dispondrá de dos minutos para formular su respuesta.

Una vez emitida la respuesta por parte de la candidatura en turno, la persona moderadora realizará una pregunta de seguimiento a dicha candidatura, contando esta última con un minuto para realizar su respuesta.

Artículo 17. Para el desarrollo de la etapa de despedida, el orden de participación será de derecha a izquierda según la ubicación de las candidaturas en la toma televisiva de plano panorámico, es decir, de manera inversa al bloque tres. Las candidaturas contarán con un bloque de una duración máxima de un minuto, con el fin de ofrecer un mensaje de despedida, que resuma las ideas expuestas durante el debate e invitando a participar el día de la jornada electoral.

Capítulo IV

TEMAS A DISCUTIR EN LOS DEBATES

Artículo 18. Las candidaturas tendrán plena libertad de exponer las propuestas relacionadas con el tema que se encuentre a debate, apegándose a su plataforma electoral y, en su caso, a los documentos básicos de su partido político.

Artículo 19. La discusión en los debates girará en torno a los temas definidos en estos Lineamientos, quedando a consideración de la Comisión la posibilidad de agregar uno de ellos. En la selección de los temas se debe cuidar que los mismos guarden estricta relación con el tipo de

elección de que se trate y se encuentren dentro de la esfera de competencias del cargo o cargos por los que se contienda.

Artículo 20. Los temas comprendidos para el segundo bloque de los debates de Ayuntamientos son los siguientes:

- I. Seguridad pública municipal;
- II. Contribuciones municipales, así como Hacienda pública;
- III. Desarrollo urbano municipal;
- IV. Medio ambiente;
- V. Utilización de suelo, licencias y permisos;
- VI. Salud pública municipal;
- VII. Educación;
- VIII. Desarrollo económico y Generación de empleo;
- IX. Combate a la corrupción;
- X. Derechos humanos y;
- XI. Participación Ciudadana

Artículo 21. Los temas comprendidos para el segundo bloque de los debates de Diputaciones Locales son los siguientes:

- I. Seguridad pública;
- II. Desarrollo urbano;
- III. Medio ambiente;
- IV. Salud pública;
- V. Educación;
- VI. Desarrollo económico y Generación de empleo;
- VII. Combate a la corrupción y
- VIII. Participación Ciudadana

CAPITULO V

DE LOS SORTEOS

Artículo 22. Se realizarán los sorteos conforme al artículo 23 del Reglamento.

Artículo 23. Cerrado el sistema de registro de personas participantes en los debates, la Comisión estará en lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Reglamento, y una vez transcurrido el término, elaborará un calendario para llevar a cabo los sorteos para cada uno de los debates.

Artículo 24. La Comisión en conjunto con las representaciones partidistas y los enlaces, de acuerdo con el calendario realizarán en las instalaciones del Instituto dos sorteos para cada debate a organizar.

Artículo 25. El primer sorteo será para definir el acomodo de las candidaturas para cada uno de los debates, mismo que servirá para determinar el orden de participación en cada uno de los bloques.

Artículo 26. Se extraerán de dos urnas diferentes, el logotipo del partido político, aquellos que integran la coalición, o en su caso, nombre de la candidatura independiente, y el número de ubicación correspondiente al orden de ubicación en el escenario iniciando de izquierda a derecha según la toma televisiva de plano panorámico. Para el bloque número uno, el orden de intervención será el mismo que surja del acomodo. Para el bloque número dos será en forma inversa del orden previamente establecido, y en el bloque número tres será el mismo orden del bloque uno.

Artículo 27. El segundo sorteo consistirá en sacar de una urna el tema a desarrollar durante el bloque dos de los debates, en esta urna estarán contenidos los temas que se mencionan en los artículos 20 y 21 de los presentes lineamientos.

CAPÍTULO VI **DE LAS REGLAS DE PRODUCCIÓN**

Artículo 28. Para las reglas de producción se estará en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 50 del Reglamento.

Artículo 29. Las tomas televisivas podrán ser, de modo enunciativo más no limitativo:

- I. plano panorámico (wide shot);
- II. general (full shot);
- III. americano medio (medium shot);
- IV. primer plano medio (medium close up);
- V. primer plano (close up);
- VI. extreme close up y;
- VII. plano detalle.

Artículo 30. Los ángulos televisivos a considerar podrán ser, de modo enunciativo más no limitativo: normales o frontales, picados, contrapicados, nadir y cenital.

Artículo 31. La Coordinación en conjunto con RyTA realizarán recursos visuales, tales como cintillos para identificar a las personas moderadoras, candidaturas y bloques, entre otras cuestiones técnicas audiovisuales.

Artículo 32. La Coordinación en conjunto con RyTA deberá contemplar la producción de los videos, mediante los cuales se explicarán las reglas de manera previa a cada bloque.

Artículo 33. El Instituto se obliga a contar con personas intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, con la finalidad de asegurar el acceso a la información a las personas con discapacidad auditiva; bajo el principio de máxima publicidad.

Artículo 34. En el servicio de interpretación en Lengua de Señas Mexicana deberán respetarse los siguientes parámetros:

- I. La interpretación debe ser sincronizada con las voces, dentro de las posibilidades materiales, a fin de que el mensaje sea comprensible y apegado en su sentido al hablado;
- II. La persona intérprete deberá aparecer en un recuadro superpuesto al programa original, y el recuadro se ubicará en la parte inferior derecha de la pantalla, ocupando preferentemente una sexta parte de ésta;
- III. La imagen de la persona intérprete deberá abarcar desde la cabeza hasta la cintura y debe contar con espacio a los lados y por encima de la cabeza a fin de que la visibilidad de las señas no sea eliminada o disminuida;
- IV. El recuadro de la persona intérprete debe evitar la presencia de cualquier elemento visual distractor, y
- V. Deberá existir contraste entre el mensaje de Lengua de Señas Mexicana y el fondo.

Artículo 35. La Comisión deberá garantizar la puesta a disposición de los medios de comunicación la señal de audio y/o video, según sea el caso, para la difusión íntegra del debate y se estará conforme a lo dispuesto al capítulo III del Título IV del Reglamento.

CAPÍTULO VII

CASOS NO PREVISTOS

Artículo 36. Cualquier caso no previsto en los presentes Lineamientos, se estará a lo dispuesto por el Reglamento, o bien, por la Comisión.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Los presentes “LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS DEBATES ENTRE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES” entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo General.